

Señor (a)
ANONIMO
juntacomunalboston2016@gmail.com
CL 105 19 95
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1624151 emitida el día 29 de marzo de 2025 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1697435 del día 25 de marzo de 2025

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición **1314902025** radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 1314902025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Peligro inminente

SOS SE SIGUE PRESENTANDO VENTA , CONSUMO, VANDALISMO, INTIMIDACION, ACOSO, AMENAZAS EN EL PARQUE BOSTON EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON EN LA CRR 105 CON CALLE 19 COMO YA EN VARIAS OCASIONES ESTAMOS PRESENTANDO LAS QUEJAS DEBIDO A QUE TENEMOS 5 CONTENEDORES DE BASURA EN EL PARQUE , SOLICITAMOS QUE SEA PERMANENTE EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CONSTANTE DEL ALREDEDOR DE LOS CONTENEDORES ,QUE NO PERMITAN QUE LOS HABITANTES DE CALLE SEAN LOS QUE DOMINEN QUE SE DEBE LLEVAR EL VEHICULO DE BASURA SOLICITAMOS QUE SE LLEVE TODA LA BASURA QUE SE ENCUENTRA EN LOS 5 CONTENEDORES Y TODO LO QUE ESTE ALREDEDOR , TAMBIEN SOLICITAMOS EL ACOMPAÑAMIENTO DE SECRETARIA DE SEGURIDAD, INTEGRACION SOCIAL,, CIUDAD LIMPIA, POLICIA, Y TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO

(…)”

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1697435**:

Se permite informar que, verificando en el sistema de información operativo, el requerimiento, ya había llegado, mediante la petición **1314012025** radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por lo tanto, se radicó el PQR **1697352**.

Cabe aclarar, que se encuentra en trámite, su petición; mientras el coordinador de la zona, realice la visita correspondiente, a la dirección de los hechos, sin embargo, al momento que nos indique la respuesta, se procederá a remitirla a la dirección de correspondencia o al correo emitido por el peticionario.



Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

DECISIÓN.

Se le informa que, se encuentra en trámite con los radicados: **1697352** y se dará respuesta, en los términos de ley.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 29 de marzo de 2025

Notifíquese

Cordialmente,
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero